

Los siglos medievales desde la península ibérica

Homenaje a Paulina López Pita



Sociedad
Española de
Estudios
Medievales

**Los siglos medievales
desde la península ibérica.
Homenaje a Paulina
López Pita**



Sociedad
Española de
Estudios
Medievales

Murcia, 2026

1ª Edición, 2026

Reservados todos los derechos. De acuerdo con la legislación vigente, y bajo las sanciones en ella previstas, queda totalmente prohibida la reproducción y/o transmisión parcial o total de este libro, por procedimientos mecánicos o electrónicos, incluyendo fotocopia, grabación magnética, óptica o cualesquiera otros procedimientos que la técnica permita o pueda permitir en el futuro, sin la expresa autorización por escrito de los propietarios del copyright.

Foto cubierta: Bóveda gótica flamígera de la portada principal de la catedral de Santa Cecilia de Albi (h. 1400).

© Sociedad Española de Estudios Medievales, 2026

ISBN: 978-84-09-92244-4

Depósito Legal: MU 1642-2026

Impreso en España - Printed in Spain

Composición e impresión: COMPOBELL, S.L.

Índice

<i>Prólogo</i>	9
Ana Echevarría Arsuaga	
<i>Paulina López Pita. Elogio</i>	11
Manuel Fernando Ladero Quesada	
<i>Entre lo individual y lo colectivo: esclavos musulmanes de las órdenes militares</i>	15
Clara Almagro Vidal	
<i>El Francisco de Rojas calígrafo y su escritura</i>	29
Adrián Ares Legaspi	
<i>Nobleza y señoríos. Los hospitalarios en Andalucía durante el siglo XIII: una revisión</i>	43
Carlos Barquero Goñi	
<i>Los judíos y mudéjares de Haro (La Rioja) en el siglo XV y la jurisdicción señorial</i>	63
Enrique Cantera Montenegro	
<i>El testamento de un gran cardenal: Don Gil de Albornoz, arzobispo de Toledo</i>	93
Julián Donado Vara	
<i>Mongoles en Toledo</i>	117
Antonio García Espada	

<i>De nuevo sobre el pontifical de la catedral de Toledo y el ritual de coronación de Sancho IV y María de Molina</i>	149
Ana Echevarría Arsuaga	
<i>Los judíos y el poder señorial: los casos de Peñafiel y Cuéllar (segunda mitad del siglo XV)</i>	171
Marina Girona Berenguer	
<i>La desafortada vida de Juan de Túnez, esclavo moro y buscador de tesoros encantados en Toledo (1541-1554)</i>	189
Miguel F. Gómez Vozmediano	
<i>La presencia femenina en las cofradías medievales de Toledo</i>	207
María José Lop Otín	
<i>Abstracciones sobre cultura escrita y construcción del relato</i>	227
José Miguel López Villalba	
<i>El armamento integrado y algunas notas sobre táctica. Las flotas hispanas en los siglos XIII-XIV</i>	249
José Manuel Rodríguez García	
<i>La estratigrafía como marco de referencia en la evolución urbana de Toledo: la basílica-mezquita de tornerías</i>	273
Arturo Ruiz Taboada	

Entre lo individual y lo colectivo: esclavos musulmanes de las órdenes militares

Clara Almagro Vidal¹
UNED-Madrid

Introducción

En la ciudad de Toledo, que tanto centró la investigación de nuestra compañera Paulina López Pita, tuvo la Orden de Santiago un hospital de cautivos desde el siglo XII². La temprana fundación de este centro (1180), apenas diez años tras la creación de la Orden, es muestra de cómo el intercambio de cautivos fue una preocupación para la institución santiaguista desde su origen.

Se sabe que en los santiaguistas que instituyeron hospitales distribuidos en distintos puntos de los reinos de León, Castilla y Aragón. Estos hospitales funcionaban como cauces para gestionar la redención de cautivos cristianos. En esta labor, se incluiría el intercambio de cristianos y musulmanes capturados en acciones de guerra, por lo que en ellos había albergados musulmanes capturados³. En ocasiones, estos musulmanes en manos de la Orden de Santiago podían pasar años - o incluso toda su vida - en esa situación, lo que significaba que su privación de libertad se convertía en un estado permanente. Por medio del mantenimiento de hospitales como el que tenía en Toledo, la Orden de Santiago se situó en una posición privilegiada

1 El presente trabajo ha sido realizado en el marco del proyecto de investigación “Musulmanes en tierras de señorío: una visión integrada”, financiado por el programa de Atracción de Talento de la Comunidad Autónoma de Madrid (2020-T1/HUM-20291).

2 Melero Fernández, María Inés: “El Hospital de Santiago de Toledo a fines del Siglo XV”, *Anales toledanos*, 9 (1974), pp. 3-11, aquí p. 8.

3 Echevarría Arsuaga, Ana: “Esclavos musulmanes en los hospitales de cautivos de la Orden Militar de Santiago (siglos XII y XIII)”, *Al-Qanṭara*, 28(2) (2007), pp. 465-488, aquí pp. 471-475.

para beneficiarse del tráfico de musulmanes, ya fuera de manera temporal, ya fuera por la duración de sus vidas⁴.

Tomando este punto como partida, el objetivo de esta contribución es explorar las relaciones que la orden de Santiago y las otras órdenes militares establecieron con estos musulmanes no libres que poseyeron en la Península Ibérica durante la Edad Media. En particular, la atención se centrará en la influencia que tuvieron las inclinaciones individuales en la administración de estas personas que tenían poca o ninguna capacidad de acción sobre su situación. Esto se hará centrándose en dos aspectos: por un lado, sus condiciones de vida, considerando que su protección contra los abusos era muy limitada, por no decir inexistente; por otro, analizaremos las acciones de los comendadores respecto a las autoridades centrales de las órdenes. Las órdenes militares presentan la particularidad a este respecto de que, sobre todo a partir del siglo XIV, los musulmanes podían pertenecer tanto a la institución en sí como, de manera individual, a sus miembros. La tensión entre los intereses de las órdenes como instituciones y los de sus miembros a nivel particular fueron un factor que se deja percibir en las fuentes escritas de la época.

1. Entre la violencia y la confianza

Como colectivo, esclavos y cautivos vivían en un estado liminal entre posesión y humanidad. Estaban a merced de sus dueños y con frecuencia aparecen en las fuentes entre los objetos y animales de las casas en los inventarios de las órdenes militares⁵. Su adquisición como resultado de actividades de guerra o por medio de compra era una

4 Debe hacerse la advertencia de que, ante la dificultad para diferenciar en las fuentes si se estas se refieren a esclavos o cautivos, para este estudio no se hará distinción entre ambos. Existían diferencias *de iure* entre ambos grupos, según González Arévalo, Raúl. "Differentiated conditions nonetheless, Slavery and captivity in the Iberian Mediterranean context of the 15th century". *Forms of Unfreedom in the Medieval Mediterranean*, Ed. María Filomena Lopes de Barros y Clara Almagro Vidal, Évora: Publicações Cidehus, 2021, pero en la práctica no está claro si se traducían en diferencias significativas en el trato que recibían: Almagro Vidal, Clara: "Overlapping dependences: Muslims and military Orders in medieval Castile", en Barros, Filomena, y Almagro Vidal, Clara (ed.): *Forms of unfreedom in the Medieval Mediterranean*. Évora, Publicações do CIDEHUS, 2021.

5 Por ejemplo, el inventario que se realizó de la casa de la Fuente del Emperador, perteneciente a la Orden de Calatrava: "Todos estos lugares vos damos nos así como los nos auemos e los tenemos, esto es a saber, con entradas e con salidas e con la rayz e con el mueble que es y; esto es: (...) e .XXI^a. cabra; e .I. cabrón; e .VI. chotos; e .VI. moros e .I^a. mora; e .III. sacos; e .I. salterio de la yglesia; e .I^a. vestimenta complida; e .I. cáliz (...)". 1267, Abril. Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares (en adelante AHN, OM), carpeta 459, núm.119. Otros ejemplos, en Almagro Vidal, Clara: "Moros al servicio de las órdenes militares en Castilla: algunas reflexiones", en: *Actas del XIII Simposio internacional de Mudejarismo celebrado en Teruel, 4-5 septiembre de 2014*. Teruel, Diputación de Teruel, 2017, pp. 191-200, p. 194.

práctica habitual⁶, y su administración no se consideraba un privilegio, sino que aparece presentada más bien como un servicio o incluso un castigo⁷. Los esclavos y los cautivos estaban en posición más vulnerable que cualquier otro respecto al ejercicio de la violencia por parte de sus señores, aunque éstos fueran conscientes de su valor económico y tomaran medidas para su recuperación si eran sustraídos o huían⁸. Las menciones a cadenas⁹ y a cautivos y esclavos fugitivos en las fuentes en distintos momentos, y asociados a distintas órdenes militares, confirman que por norma general el trato a estas personas no era voluntario ni pacífico¹⁰.

6 No en vano, en los inventarios realizados a finales del siglo XIII en una serie de encomiendas, como Gardeny, Alfambra, o Cantavella, Corbins, de la Orden del Temple se recogía una provisión de dinero para la adquisición de esclavos. Archivo de la Corona de Aragón, Órdenes Religiosas y Militares, Gran Priorato de la Orden de San Juan de Jerusalén, volúmenes y legajos, núm. 524, s/f.

7 En un texto que debía leerse a quienes deseaban unirse a la Orden de Santiago, se expone “Sabed que en la orden non vos permeterán caballo ni armas, nin encomienda, nin maestrado. E si fuere clérigo, otrosí que le non permeterán prioradgo, nin soprioradgo, salvo el pan e el aqua e la merced de la orden que es grande. E aún vos dezimos más sy podes aparejado para aguar la puerta o los moros o los puercos”. Gallego Blanco, Enrique: *The Rule of the Spanish military order of Saint James: 1170-1493. Latin and Spanish Text. With apparatus Criticus, English Translation and preliminary Study. (Medieval Iberian Peninsula 4)*. Leiden, Brill, 1971, p. 180.

8 Por ejemplo, vemos al maestre de la Orden de Calatrava mediando en la recuperación de un esclavo de la Orden llamado Yuçaf, hijo de un Hamete Texedor, morador de Almagro, el cual había sido tomado en la guerra y estaba en posesión de un vecino de Baeza. 1478, agosto, 30, Sevilla. Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, Legajo 147808, 97. Sobre el reconocimiento del valor de los cautivos por la Orden de Calatrava, véase Almagro Vidal, Clara: “‘Our Moors’: Military Orders and Unfree Muslims in the Kingdom of Castile”. en Morton, Nicholas (ed.): *The Military Orders. Volume VII. Piety, Pugnacity and Property*. London: Routledge, 2019, pp. 139-148, especialmente pp. 139-141.

9 Un inventario realizado en agosto de 1238 en uno de los hospitales de cautivos de la Orden de Santiago en Talavera de la Reina se incluía “I. cadena de fierro para los moros con XX. Colleras, XIII pares d’esposas... I. Moro blanco corado et XX (I?) moros de lavor, e II moreznos e I mora”. 1238, agosto, 5, viernes. AHN, OM, carpeta 323, núm.8. Igualmente, en el testimonio de unas diligencias realizadas por el enviado del arzobispo de Toledo sobre unos esclavos suyos que estaban en Alcañiz se relata que “mostró nos un moro bayo esquirado con un grant barba ferrado con fierros en amas las camas, al qual clamó por nombre Hamete Espartero, el qual moro respondió por aquel nombre”. 1311, septiembre, 26. Alcañiz. Archivo de la Catedral de Toledo, O.5.D.1.34.

10 Por ejemplo, el concejo de Moya alcanzó un acuerdo con don Goncalvo Diaz, comendador de la orden de Santiago, sobre “VII moros que perdieron de la casa de la merced de Moya quienes escaparon de las presones” y que tras ser capturados habían terminado en Requena. 1234, diciembre. AHN, OM, carpeta 100, vol 2, núm. 18. Cit.: Echevarria, “Esclavos...” pp. 479-480. Este no es un caso aislado, pues Alan Forey también recoge casos de esclavos huidos de la Orden del Temple en Aragón y el hecho de que en múltiples acuerdos alcanzados por la Orden del Temple contemplaban provisiones referidas a esclavos huidos. Asimismo, este autor recoge ejemplos en los que la población mudéjar daba asistencia a esclavos fugitivos, Forey, Alan J.: *The Templars in the Corona de Aragón*. London, Oxford University Press 1973, pp. 286 y 303. En momentos tan tardíos como mediados del siglo XV,

Dentro de esta dura realidad, y de la coerción que presidía estas relaciones, es cierto que había unos mínimos que se consideraba que los dueños debían cumplir en el trato de sus dependientes. De acuerdo con el código de las *Siete Partidas* de Alfonso X, sus dueños debían evitar ser inusualmente crueles con ellos, herirlos demasiado y mantenerlos con vida¹¹.

En esta línea, y sin olvidar que no nos encontramos ante relaciones establecidas voluntariamente por ambas partes, y que estaban caracterizadas por la violencia de manera fundamental, se percibe cómo, al menos en cierta medida, las órdenes militares acataban ciertos mínimos establecidos por la costumbre. Por ejemplo, permitían seguir al menos parcialmente costumbres de la religión de sus esclavos y continuar sus relaciones familiares¹². Un ejemplo de esto lo encontramos a finales del siglo XIV, cuando el maestre de la Orden de Calatrava arrendó las minas de Almadén a unos mercaderes genoveses. Como parte del acuerdo, la Orden cedió a un número de musulmanes que iban a trabajar en las minas. En la cláusula que establece el desplazamiento de los musulmanes para tal tarea, hay una condición muy particular: proporcionarles alimento “a guisa de moros”¹³. La introducción de esa cláusula en el contrato nos informa de dos cosas: por una parte, que la Orden era consciente y muy probablemente respetaba hasta cierto punto las restricciones dietéticas de los musulmanes que les pertenecían; por otra parte,

se mencionan moros huidos en un inventario de los esclavos asignados a la Clavería de la Orden de Calatrava a mediados del siglo XV, Almagro Vidal, Clara: “Moros al servicio...”, p. 200.

11 El código de *Las Siete Partidas* se refiere a los esclavos en la cuarta partida, título XXI. Entre las cláusulas de este texto, la ley VI expone “plenero poder ha el señor sobre su sirvuo para facer dél lo que quisiere; pero con todo eso nol debe matar nin estemar, maguer le feciese por qué, á menos de mandamiento del juez del logar, nil debe ferir de manera que sea contra razon de natura, nin matarle de fambre.” Alfonso X: *Siete Partidas. Edición de 1807 de la Imprenta Real. Tomo III: Partida Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima*. Madrid, Real Academia de la Historia, Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, 2021, p. 120.

12 Poseemos referencias que reconocen la existencia de matrimonios entre musulmanes esclavos, como en el inventario de los esclavos de la clavería de la Orden de Calatrava mencionado antes y en la carta de manumisión otorgada por la Orden de Santiago a una mujer llamada Ayxa en 1245. Echevarría Arsuaga, Ana: *op. cit.*, p. 481.

13 “...con tal condición que nos dedes el primero año de los dichos ocho años de la dicha renta por los seis meses de inuierno treynta moros para que fagan pozo de que saquemos azogue... E otro sy, quinze moros en los otros meses que son de verano para cumplimiento del dicho primero año, para fazer el dicho pozo nuevo. E yo el dicho miçer Napoleon... Que demos mantenimiento a los dichos moros que ally an de estar el dicho año por cuenta de la dicha renta a fazer el dicho pozo nuevo, de comer pan e vino e carne e las otras cosas necesarias que mester ovieren para el dicho mantenimiento a guisa de moro“. 1399, Marzo, 26. Bolaños de Calatrava. Matilla Tascón, Antonio: *Historia de las minas de Almadén*. Madrid, Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes, 1958. vol. I: *Desde la época romana hasta el año 1645*, pp. 305-310.

que tenían la intención de hacer cumplir esas condiciones cuando el cuidado de esos musulmanes se delegaba a personas ajenas a la institución.

Por otro lado, los propietarios no tenían la obligación de conceder beneficios o manumitir a sus esclavos, por lo que se debe suponer la existencia de una motivación particular para cada caso. En este sentido, se sabe que hubo musulmanes esclavos encargados del mantenimiento de fortalezas, de las comidas en los conventos y de otras tareas que denotan al menos cierta familiaridad en el día a día de los miembros de las órdenes militares¹⁴. Contactos personales entre musulmanes y sus señores generados en esa cercanía física podían suavizar ciertos elementos coercitivos de estas relaciones, aunque no eliminarlos. Dentro del marco violento que preside los vínculos de privación de libertad, a veces se desarrollaban relaciones personales que podían implicar colaboración, sinergia de intereses e incluso afecto de los amos hacia sus esclavos.

Se ha argumentado que las órdenes militares no eran particularmente proclives a liberar a los musulmanes ni a facilitar su conversión al cristianismo¹⁵. A pesar de que esta afirmación parece ser cierta a nivel general, se sabe que hubo casos de manumisiones y de conversiones de esclavos al cristianismo. Por ejemplo, en su testamento, otorgado en 1466, Pedro Girón, maestre de la Orden de Calatrava, manumitió a un esclavo negro llamado Perico el Negro. La carta de manumisión argumenta que lo hizo por los servicios que le había prestado¹⁶. En esta acción, el maestre de la Orden de Calatrava actuaba a nivel personal y no como maestre, y sus acciones tienen claras similitudes con las de otros nobles y dueños de esclavos de la época, quienes, al morir, expresaban consideración hacia sus sirvientes personales, otorgándoles libertad y, en ocasiones, incluso legados¹⁷.

A nivel institucional, tenemos también testimonios de órdenes militares manumitiendo a esclavos musulmanes que pertenecían a estas instituciones. Es posible que una motivación económica (el pago de una compensación por la libertad) fuera

14 Almagro Vidal, Clara: “Our Moors...”, p. 142.

15 Forey, Alan J.: “The Military Orders and the Conversion of Muslims in the Twelfth and Thirteenth Centuries”, *Journal of Medieval History*, 28-1 (2002), pp. 1–22; Oliveira, Luís Filipe de: “Os tempos da cruzada, da conversão e do martírio”, en Caetano, Joaquim Oliveira; Macias, Santiago (eds): *Guerreiros e Mártires. A cristandade e o Islão na formação de Portugal. Catálogo de exposição*. Lisboa, Imprensa Nacional, Museu Nacional de Arte Antiga, 2020, pp. 44–53.

16 “Ítem mando e quiero que por los buenos serviçios que Perico el Negro mi sclavo me ha fecho de le libertar e aforrar por tanto yo le aforro e do por libre de la sujección que contra él tengo para que pueda disponer de sy e de su persona como quisiere e por bien toviere como persona libre”. 1466, Abril, 28. Villarrubia de los Ojos. Archivo Histórico de la Nobleza, Osuna, C.2.D.32-33.

17 Algunos ejemplos se pueden encontrar en García de Gea, Jorge: “Musulmanes al servicio de la nobleza: fuentes testamentarias bajomedievales”, *Espacio Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 37 (2024), pp. 63–90.

el elemento facilitador de muchas de estas acciones. En algunos casos, sin embargo, y de manera similar al ejemplo del maestro mencionado más arriba, se expresa la importancia que tuvo el servicio que había dado el musulmán como motivación para dar este paso¹⁸.

La posibilidad de generar lazos entre miembros de las órdenes militares y musulmanes no es algo desconocido. Se sabe de la amistad entre los templarios y un autor árabe a mediados del siglo XII en el Levante mediterráneo¹⁹. En la Península Ibérica, las relaciones personales entre miembros de las órdenes militares y mudéjares parecen haber estado detrás de ciertas tareas encomendadas a estos musulmanes. La delegación de autoridad que se observa en estos casos no se comprende si no se considera que existiera un cierto nivel de confianza e incluso complicidad entre ambos²⁰.

El reconocimiento del talento o la habilidad de algunos trabajadores musulmanes también se extendió a los musulmanes no libres adscritos a las órdenes. Un caso bien conocido es el de un musulmán llamado Alí, quien estaba a cargo de una fortaleza de los Hospitalarios en la primera mitad del siglo XIV²¹. Alí incluso tenía suficiente

18 De un esclavo tártaro llamado George, manumitido por el Gran Maestre de la Orden del Hospital, Jean de Lastic, el 13 de octubre de 1453, se especifica que había prestado servicios tanto al difunto hermano hospitalario Bernard de Rochabruna, del Priorato de Cataluña, como en la enfermería hospitalaria de Rodas. Coureas, Nicholas: “The Hospitallers and their manumission of Rhodian and Cypriot sefs (1409-1459)”, en Morton, Nicholas (ed.): *The Military Orders, Volume VIII. Piety, Pugnacity and Property*. Londres y Nueva York, Routledge 2020, pp. 149-159, aquí p. 109.

19 Izzo, Jesse W.: “The Hospitallers and the Templars in Arabic sources. Muslim attitudes and perceptions”, en Buttigieg, Emanuel, y Almagro Vidal, Clara (ed.): *The Military Orders Vol. VIII. In a Wider World*. Londres y Nueva York, Routledge, 2025, pp. 209-218, aquí p. 209.

20 Quizá el caso más claro al respecto sea el de Mofarix, moro de Montiel y servidor de Juan de Ozores, maestro de Santiago, quien en los años iniciales del siglo XIV actuó como intermediario en la adquisición de ciertas propiedades de importancia para la Orden. Almagro Vidal, Clara: “More than Meets the Eye. Readings of an Economic Interaction between a Muslim, a Jew, and a Christian in Castile”, en Almagro Vidal, Clara; Teamey-Pearce, Jessica, y Yarbrough, Luke (ed.): *Minorities in Contact in the Medieval Mediterranean*, Turnhout, Brepols, 2020, pp. 233-245. Asimismo, la casa de la encomienda de Plasencia de la Orden de Calatrava estuvo administrada por un mayordomo musulmán que procedía de la élite de la aljama local, Almagro Vidal, Clara: “Moros al servicio...”, pp. 197-199.

21 Almagro Vidal, Clara: “Religious minorities’ identity and application of the law: a first approximation to the lands of military orders in Castile”, en Tolan, John; Echevarria, Ana y Monferrer Salas, Juan Pedro (ed.): *Law and Religious Minorities in Medieval Societies: between theory and Praxis*. Turnhout: Brepols, 2016, pp. 197-210, aquí pp. 200-202. Asimismo, han prestado atención a este personaje Josserand, Philippe, “‘Nuestro moro que tiene a Cervera’. Un châtelain musulman au service de l’ordre de l’Hôpital au début du XIV^e siècle”, en Boissellier, Stéphane, et al. (dir): *Minorités et régulations sociales en Méditerranée médiévale*. Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2010, pp. 161-177; Mendoza Garrido, Juan Miguel, y Navarro de la Torre, Luisa: “Unas ordenanzas sobre Alcázar de San Juan a comienzos del siglo XIV”, *Cuadernos de Estudios Manchegos*, 21 (1991), pp. 171-191.

capacidad de acción como para cometer abusos y enfurecer a los vecinos cristianos cercanos a dicha fortaleza²². Este ejemplo sugiere la posibilidad de que miembros de órdenes militares y musulmanes establecieran lazos de confianza y colaboración, incluso cuando los últimos eran esclavos de la institución.

2. La tensión entre lo individual y lo colectivo

En el caso de las órdenes militares, la propiedad de los individuos era de las instituciones y no de individuos. Esto no es un hecho privativo de las órdenes militares, pero, debido a la escala de estas instituciones y la peculiar evolución de su forma de administración, generó tensiones visibles. Los intereses, afinidades y preferencias individuales de personas con capacidad administradora (maestres, comendadores, claveros...) fueron fuente de conflicto, ya que podían diferir de los de las órdenes militares como colectivos²³. Los conflictos relacionados con este punto y relacionados con musulmanes están presentes desde tiempos relativamente tempranos²⁴ y probablemente las desavenencias se agudizaron a partir del siglo XIII. Podemos observar este fenómeno en las normativas de las diferentes órdenes militares, tanto en relación con la conversión de esclavos musulmanes como con su manumisión, venta o intercambio. Los textos normativos de las órdenes enfatizan la necesidad de la aprobación de las autoridades centrales de las órdenes respectivas para las manumisiones, ventas o conversiones de estos esclavos y cautivos. Esto muestra que debió haber cierta tendencia a actuar de manera individual en el seno de las órdenes, tanto en las internacionales como en las ibéricas. En unos estatutos de la Orden del Hospital promulgados en la década de 1260 se establece ya un lími-

22 Almagro Vidal, "Religious Minorities' Identity...", pp. 205-206.

23 Sobre las tensiones generadas por la autonomía de acción de los comendadores, véase, Villegas Díaz, Luis Rafael: "Las estructuras de poder de la Orden de Calatrava. Una propuesta de análisis", *Historia. Instituciones. Documentos*, 18 (2018), pp. 467-504, especialmente pp. 495-499. También Josserand, Philippe: *Église et pouvoir dans la péninsule Ibérique*. Madrid, Casa de Velázquez, 2004, pp. 320-346.

24 La crónica de Rades y Andrada, Francisco: *Chronica de las tres órdenes y cauallerias de Sanctiago, Calatraua y Alcantara*. Toledo, Casa de Juan de Ayala, 1571, fol. 17v, recoge cómo a finales del siglo XII el maestro Pérez de Siones fue amonestado por haber ordenado matar ciertos musulmanes sublevados en lugar de capturarlos para emplearlos en la redención e cautivos, cit. Villegas Díaz, Luis Rafael, y Almagro Vidal, Clara: "Sobre persistencia de población mudéjar en el Campo de Calatrava. Algunas noticias más", en Toro Ceballos, Francisco, y Rodríguez Molina, José (eds.): *Islam y cristianidad, siglos XII-XVI. Homenaje a María Jesús Viguera Molins. VII Estudios de Frontera, congreso celebrado en Alcalá la Real en noviembre de 2008*. Jaén, Diputación Provincial de Jaén 2009, pp. 37-55, espec. p. 33.

te claro a la autonomía de los comendadores para facilitar el bautismo²⁵ y también la venta y manumisión de los esclavos de la Orden²⁶. En esas mismas fechas encontramos cláusulas parecidas en los ordenamientos de la Orden de Santiago²⁷. Otras órdenes ibéricas se hicieron eco de políticas similares a principios del siglo XIV²⁸.

Estas normativas se reiteran hasta bien entrado el siglo XV²⁹, lo que es indicador de que esta tensión entre la iniciativa individual y el interés colectivo nunca desapareció. Esto se hace especialmente visible en la Orden de Santiago. En los establecimientos de 1403 se afirma claramente la distinción entre lo que los comendadores poseían y lo que administraban de las encomiendas y las propiedades asociadas a ellas, incluyendo a los moros. La norma incluso afirma que se debía informar de la adquisición de musulmanes para que las autoridades centrales decidieran si debían ser desplazados a otros centros de la Orden³⁰. Unos años más tarde, sin embargo, se

25 “Statutum est quod baylivus nec quisquam frater alius nullum sclavum baptizari faciat sine magistri licencia speciali”.1262, septiembre, 19. Estatutos de la Orden del Hospital de Jerusalén. Delaville Le Roulx, Joseph: *Cartulaire général de l'Ordre des Hospitaliers de S. Jean de Jérusalem 1100-1310*. Paris, Ernest Leroux, 1894-1906, doc. 3039, cláusula 49.

26 “Statutum est quod baylivus, nec alius quisquam frater, non vendat nec det extra domum ullum sclavum, nisi sclavus sit senex aut machatus, seu aliquis velit redimere se, de cujus precio duo aut tres possint haberi sclavi”. 1262, septiembre, 19. Estatutos de la Orden del Hospital de Jerusalén. Delaville Le Roulx, Joseph: *Cartulaire...*, vol 3, doc. 3039, cláusula 48.

27 “Establesçido es que freyre ninguno de nuestra orden que non venda buey nin vacas nin novillos nin ovejas nin yeguas nin potros ni pan, nin cojan pan por pan, nin aforren moro nin mora, nin arrienden molinos nin fornos por dineros sinon fueron trapero, a menos de liçençia o del comendador mayor, e las açenas e los molinos que se adoben por sy.” 1265, marzo, 24. Cabar. Josseland, Philippe: *Église et pouvoir...*, p. 842. Unos años más tarde, en el primer cuarto del siglo XIV, otras normativas reiteraban que “Ningund freire non sea osado de forrar captivo nin captiva sin licencia del Maestre o del Comendador Mayor” 1312. Aguado de Córdoba, et al., *Bullarium...*, pp. 262-263.

28 Por ejemplo, en la Orden de Calatrava, se ordenaba “Que no sea osado ningun freyre de dar bestia, nin moro, nin mora, ni pan, ni ganado, nin lo ose de vender, menos de licencia del maestre” 1304. O’Callaghan, Joseph F. “The earliest “definiciones” of the Order of Calatrava, 1304-1383”, *Traditio*, 17 (1961), pp. 255-284, p. 266.

29 Para la Orden de Calatrava, por ejemplo, las definiciones emitidas por el abad Guillermo de Morimond a mediados del siglo XV abundaban en la obediencia debida en este aspecto: “Quapropter inhibemus sub pena inobedientie domino magistro et suis preceptoribus ne mauros sive sarracens, esclavos ordinis, aliis ab ipso ordine dare presumants, etiam possito quod Christiani efficiantur. Et quod nulli tales effecti Christiani possunt redigi in libertatem sine licentia capituli generalis. Et quicquid factum fuerit in contrarium sit irritum et inane. Quapropter domino magistro in virtute salutaris obediencie precipimus et mandamus quatenus districtissime visitoribus ordinis precipiat ut si quos tales sarracenos absque dicti capituli licentia libertatos repererint, etiam si Christiani fuerint, eos captivente et ad servitutem ordinis [reddant]”. O’Callaghan. Joseph F: ““Definiciones” of The Order of Calatrava Enacted by Abbot William II of Morimond, April 2, 1468”, *Traditio*, 14 (1958), pp. 231-268, p. 251.

30 “Pues los comendadores no pueden enajenar los heredamientos que ovieren por razon de las encomiendas eso mesmo se deue guardar en los moros que ovieren por razon dellas, e por ende sy-

añade una matización a esta norma en los establecimientos del infante don Enrique promulgados en 1440: no se reitera la obligación de notificar la adquisición de esclavos y su potencial movilidad, aunque los moros que tuvieran por razón de la casa que administraran, o por acciones realizadas en su papel de comendadores estaban sometidos a las limitaciones ya descritas. Además, se ordena que “los moros que los dichos comendadores o freyres compraren o heredaren e les dieren o ouieren enviando talegas para los tomar, que los puedan vender o fazer de ellos lo que les placirá”. Esto es, se reconoce explícitamente la coexistencia de esclavos propiedad de la Orden en un centro de esta, con aquellos que son propiedad particular del comendador³¹.

El hecho de que estas reiteraciones y renegociaciones respondían a un problema real lo vemos reflejado en un testimonio de la región de Murcia en la segunda mitad del siglo XV. Durante la visita a la población de Aledo en 1480, el comendador informó a los visitantes que uno de los musulmanes que había estado a su servicio había sido rescatado por treinta mil maravedís, ante lo cual se le ordenó

guiendo los estableçimientos antygos ordenamos e estableçemos que todos los moros e moras que los comendadores e freyles de nuestra orden ovyeren de aventuras o en otra manera qualquier por razon de las encomiendas e casas que tovieren de la dicha horden que sean para las lavores de la dicha orden segund prouidenciã nuestra o del maestre que por tiempo fuere. E que los comendadores e freyles que los asy tovieren que los non fagan libres ni suelten ni vendan ni den ny troquen ny enajenen ni ayan poder de lo hazer. Antes les mandamos que desdel dia que los ovieren fasta treynta dias sean tenudos de nos lo enbiar fazer saber porque sy nos vyeremos que cumple les mandemos servir en la encomienda e casa del comendador o freyle que los ovyerer, e los enbiemos a otra parte onde mas cumpliere a serviçio e prouecho de la dicha orden”. 1403, marzo, 25. Mérida. Carrasco García, Gonzalo: “Un modelo monárquico legislativo y jurídico para la Orden de Santiago: el maestre Lorenzo Suárez de Figueroa y los establecimientos de Uclés (1395) y Mérida (1403)”, *Espacio Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 24 (2011), pp. 13-68, p. 56. Agradezco al Dr. Carrasco García que compartiera conmigo esta información.

31 “[N]on es dubda que los comendadores e freyres non pueden enajenar los heredamientos que ouieren por razón e intuitu de las encomiendas e casas que de la orden tienen, que esso mesmo enajenar non puedan los moros que ouieren por razón de ellas. Por ende, siguiendo los estableçimientos antiguos, ordenamos e estableçemos que todos los moros e moras que los comendadores e freyres de nuestra orden ouieren de aventuras o en otra manera qualquier por razón de las encomiendas e casas que touieren de la dicha Orden, que sea de la casa do fuere la aventura e sirua en ella e non los puedan los dichos comendadores e freyres aforrar, nin fazer libres nin vender nin trocar nin enajenar, saluo comprando luego otros tan buenos e de tal hedad o mejores e que todavía queden para la tal casa e encomienda. Pero que los moros que los dichos comendadores o freyres compraren o heredaren e les dieren o ouieren enviando talegas para los tomar, que los puedan vender o fazer de ellos lo que les placirá. El que lo contrario fiziere que pague el moro o mora que assy vendiere e quede a la dicha casa el moro que con sy se comprare e quede a nuestra prouidenciã darle otra penitencia o pena, sy bien visto nos será”. Ostos Salcedo, Pilar: *La Orden de Santiago y la escritura. El valor de la comunicación escrita en una orden militar: los establecimientos de 1480*. León, Universidad de León, 2008, pp. 271-272. Agradezco al Dr. Carrasco García que compartiera conmigo esta información.

comprar otro para el servicio de la casa, como establecía el reglamento³². Probablemente fueron casos similares a este los que preocupaban a las autoridades de las órdenes militares cuando legislaron que el bautismo, la manumisión, el intercambio o la venta de esclavos y cautivos debían ser aprobados por la institución. Se debe señalar, por otro lado, que esta tensión entre el interés de los miembros de las órdenes como individuos y el de las instituciones no se restringía a los esclavos, sino que se enmarcaba en un problema más amplio, pues las normativas se refieren también de forma regular a ganados, rentas y otras posesiones de las encomiendas y la obligación de que estuviesen al servicio de las órdenes y no de los comendadores.

A modo de conclusión

En un fascinante caso de estudio sobre el tráfico de esclavos en el Mar Negro, Hannah Barker mostró la importancia fundamental que podían tener los lazos afectivos y las relaciones personales en el destino de las personas esclavizadas³³. Los casos aquí mostrados, aunque menos espectaculares, muestran también cómo los intereses individuales jugaron un papel relevante en la administración de los musulmanes, ya sea por afinidad, ya sea por interés económico. La apreciación, por parte de los dueños, de las habilidades de los musulmanes, su valor (monetario o de otro tipo) e incluso sus afinidades personales influyeron en el trato que recibían por parte de los miembros de las órdenes militares. Esto se manifestó, entre otros factores, en la delegación de tareas de confianza o en eventuales manumisiones y conversiones. Estas variables no negaban la fuerte coerción de presidía los lazos que unían a estos musulmanes con las órdenes militares, pero debieron de ser explotadas para una mayor colaboración³⁴.

Por otro lado, el factor individual también se manifestó dentro de los rangos de las órdenes militares en una tensión entre los intereses personales de los miembros

32 "...dixo que avía avido vn moro el qual avía rescatado por treynta mill marauedis, fuele mandado comprase otro para servijio de la casa segund lo dize el estayblesçimiento de la Horden". 1480, diciembre, 27-1481, enero, 2. Aledo. Eiroa Rodríguez, Jorge: *Las visitas de la Orden de Santiago a los territorios de la región de Murcia en el siglo XV*, Murcia: Universidad de Murcia, 2006, p. 74.

33 Barker, Hannah: "Good Friends Meet Again: Power, Emotion, and Tartar-Venetian Relations in the Memoirs of Giosafat Barbaro", *The Medieval Globe* 10, no. 1 (2024), pp. 69-100.

34 Como ocurriría, por ejemplo, en cronologías posteriores, entre los esclavos musulmanes que poseía en Malta la Orden Hospitalaria. Los esclavos podían proponer tres nombres de los cuales elegía el Gran Maestre uno para actuar como su representante o *qadi*. Como contraprestación, este representante disfrutaba de mejores condiciones de vida que sus correligionarios. Wettinger, Godfrey, *Slavery in the Islands of Malta and Gozo. Ca. 1000-1812*. San Swannn, Malta, Publishers Enterprises Group, 2002, pp. 59-61.

y los de las instituciones en sí. Las normativas reiteraron una y otra vez los límites que tenían comendadores y otras autoridades para gestionar los recursos que les habían sido encomendados, con limitado éxito. De esta manera, la gestión de los musulmanes propiedad de la orden y los esfuerzos para reducir en cierta medida el impacto que podían tener los intereses individuales en este aspecto fue una manifestación más de un fenómeno más amplio que afectaba de manera general a la administración de los recursos de las órdenes.

Sea por conflictos entre los miembros de las órdenes, sea por el valor especial percibido en un sector de los musulmanes en su propiedad, en el tratamiento de los esclavos de las órdenes se observa que el “factor humano” jugó un papel importante en la administración de esclavos y cautivos. En un contexto de coerción y de ausencia de autonomía, la individualidad de los musulmanes sometidos a lazos de cautiverio y esclavitud permite también que en ocasiones podamos también vislumbrar, sea por su obediencia, su habilidad o su rebeldía, a estas personas como los humanos que eran, más que como los objetos a los que les acercaba su condición jurídica.

Bibliografía

Documentos

- Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, carpeta 100, vol 2, núm. 18
- carpeta 459, núm.119.
- carpeta 323, núm.8.
- Archivo de la Catedral de Toledo, O.5.D.1.34.
- Archivo Histórico de la Nobleza, Osuna, C.2.D.32-33.

Fuentes editadas

- Aguado de Córdoba, Antonio Francisco; López Agurleta, José; Alemán y Rosales, Alfonso Antonio; Ariztia, Juan de: *Bullarium equestris ordinis S. Iacobi de Spatha: per annorum seriem nonnullis donationum & aliis interiectis scripturis congestum*. Madrid, Ex Typographia Ioannis de Ariztia 1719.
- Alfonso X: *Siete Partidas. Edición de 1807 de la Imprenta Real. Tomo III: Partida Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima*. Madrid, Real Academia de la Historia, Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, 2021.
- Eiroa Rodríguez, Jorge: *Las visitas de la Orden de Santiago a los territorios de la región de Murcia en el siglo XV*, Murcia: Universidad de Murcia, 2006.

- Gallego Blanco, Enrique: *The Rule of the Spanish military order of Saint James: 1170-1493. Latin and Spanish Text. With apparatus Criticus, English Translation and preliminary Study. (Medieval Iberian Peninsula 4)*. Leiden, Brill, 1971.
- Delaville Le Roulx, Joseph: *Cartulaire général de l'Ordre des Hospitaliers de S. Jean de Jérusalem 1100-1310*. Paris, Ernest Leroux, 1894-1906.
- Rades y Andrada, Francisco: *Chronica de las tres órdenes y cauallerias de Sanctiago, Calatraua y Alcantara*. Toledo, Casa de Juan de Ayala, 1572.

Bibliografía secundaria

- Almagro Vidal, Clara: "Religious minorities' identity and application of the law: a first approximation to the lands of military orders in Castile", en Tolan, John; Echevarria, Ana y Monferrer Salas, Juan Pedro (ed.): *Law and Religious Minorities in Medieval Societies: between theory and Praxis*. Turnhout: Brepols, 2016, pp. 197-210.
- Almagro Vidal, Clara: "Moros al servicio de las órdenes militares en Castilla: algunas reflexiones", en: *Actas del XIII Simposio internacional de Mudejarismo celebrado en Teruel, 4-5 septiembre de 2014*. Teruel, Diputación de Teruel, 2017, pp. 191-200.
- Almagro Vidal, Clara: "'Our Moors': Military Orders and Unfree Muslims in the Kingdom of Castile". en Morton, Nicholas (ed.): *The Military Orders. Volume VII. Piety, Pugnacity and Property*. London: Routledge, 2019, pp. 139-148.
- Almagro Vidal, Clara: "More than Meets the Eye. Readings of an Economic Interaction between a Muslim, a Jew, and a Christian in Castile", en Almagro Vidal, Clara; Tearney-Pearce, Jessica, y Yarbrough, Luke (ed.): *Minorities in Contact in the Medieval Mediterranean*, Turnhout, Brepols, 2020, pp. 233-245.
- Almagro Vidal, Clara: "Overlapping dependences: Muslims and military Orders in medieval Castile", en Barros, Filomena, y Almagro Vidal, Clara (ed.): *Forms of unfreedom in the Medieval Mediterranean*. Évora, Publicações do CIDEHUS, 2021. <https://doi.org/10.4000/books.cidehus.18122>
- Barker, Hannah: "Good Friends Meet Again: Power, Emotion, and Tartar-Venetian Relations in the Memoirs of Giosafat Barbaro", *The Medieval Globe* 10, no. 1 (2024), pp. 69-100.
- Carrasco García, Gonzalo: "Un modelo monárquico legislativo y jurídico para la Orden de Santiago: el maestre Lorenzo Suárez de Figueroa y los establecimientos de Uclés (1395) y Mérida (1403)", *Espacio Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 24 (2011), pp. 13-68.

- Coureas, Nicholas: "The Hospitallers and their manumission of Rhodian and Cypriot serfs (1409-1459)", en Morton, Nicholas (ed.): *The Military Orders, Volume VIII. Piety, Pugnacity and Property*. Londres y Nueva York, Routledge 2020, pp. 149-159.
- Echevarría Arsuaga, Ana: "Esclavos musulmanes en los hospitales de cautivos de la Orden Militar de Santiago (siglos XII y XIII)", *Al-Qanṭara*, 28(2) (2007), pp. 465-488.
- Forey, Alan J.: *The Templars in the Corona de Aragón*. London, Oxford University Press 1973.
- Forey, Alan J.: "The Military Orders and the Conversion of Muslims in the Twelfth and Thirteenth Centuries," *Journal of Medieval History*, 28-1 (2002), pp. 1-22.
- García de Gea, Jorge: "Musulmanes al servicio de la nobleza: fuentes testamentarias bajomedievales", *Espacio Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 37 (2024), pp. 63-90.
- González Arévalo, Raúl: "Differentiated conditions nonetheless, Slavery and captivity in the Iberian Mediterranean context of the 15th century", en Barros, Filomena, y Almagro Vidal, Clara (ed.): *Forms of Unfreedom in the Medieval Mediterranean*. Évora, Publicações do CIDEHUS, 2021, <https://doi.org/10.4000/books.cidehus.18507>.
- Izzo, Jesse W.: "The Hospitallers and the Templars in Arabic sources. Muslim attitudes and perceptions", en Buttigieg, Emanuel, y Almagro Vidal, Clara (ed.): *The Military Orders Vol. VIII. In a Wider World*. Londres y Nueva York, Routledge, 2025, pp. 209-218.
- Josserand, Philippe: *Église et pouvoir dans la péninsule Ibérique*. Madrid, Casa de Velázquez, 2004.
- Josserand, Philippe, "'Nuestro moro que tiene a Cervera'. Un châtelain musulman au service de l'ordre de l'Hôpital au début du XIV^e siècle", en Boissellier, Stephane, et al. (dir): *Minorités et régulations sociales en Méditerranée médiévale*. Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2010, pp. 161-177.
- Matilla Tascón, Antonio: *Historia de las minas de Almadén*. Madrid, Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes, 1958. vol. I: *Desde la época romana hasta el año 1645*.
- Melero Fernández, María Inés: "El Hospital de Santiago de Toledo a fines del Siglo XV", *Anales toledanos*, 9 (1974), pp. 3-11.
- Mendoza Garrido, Juan Miguel, y Navarro de la Torre, Luisa: "Unas ordenanzas sobre Alcázar de San Juan a comienzos del siglo XIV", *Cuadernos de Estudios Manchegos*, 21 (1991), pp. 171-91.

- O'Callaghan, Joseph F: "'Definiciones' of The Order of Calatrava Enacted by Abbot William II of Morimond, April 2, 1468", *Traditio*, 14 (1958), pp. 231-268.
- O'Callaghan, Joseph F. "The earliest "definiciones" of the Order of Calatrava, 1304-1383", *Traditio*, 17 (1961), pp. 255-284.
- Oliveira, Luís Filipe de, "Os tempos da cruzada, da conversão e do martírio", en Caetano, Joaquim Oliveira, Macias, Santiago (eds): *Guerreiros e Mártires. A cristandade e o Islão na formação de Portugal. Catálogo de exposição*. Lisboa, Imprensa Nacional, Museu Nacional de Arte Antiga, 2020, pp. 44–53.
- Ostos Salcedo, Pilar: *La Orden de Santiago y la escritura. El valor de la comunicación escrita en una orden militar: los establecimientos de 1480*. León, Universidad de León, 2008.
- Villegas Díaz, Luis Rafael: "Las estructuras de poder de la orden de Calatrava. Una propuesta de análisis", *Historia. Instituciones. Documentos*, 18 (2018), pp. 467-504.
- Villegas Díaz, Luis Rafael, y Almagro Vidal, Clara: "Sobre persistencia de población mudéjar en el Campo de Calatrava. Algunas noticias más", en Toro Ceballos, Francisco, y Rodríguez Molina, José (eds.): *Islam y cristiandad, siglos XII–XVI. Homenaje a María Jesús Viguera Molins. VII Estudios de Frontera, congreso celebrado en Alcalá la Real en noviembre de 2008*. Jaén, Diputación Provincial de Jaén 2009, pp. 37–55.
- Wettinger, Godfrey, *Slavery in the Islands of Malta and Gozo. Ca. 1000-1812*. San Swannn, Malta, Publishers Enterprises Group, 2002.



Sociedad
Española de
Estudios
Medievales

ISBN 978-84-09-92244-4



9 788409 922444

Facultad
de Geografía
e Historia

Departamento
de Historia
Medieval
y C.C.T.T.
Historiográficas

SOCRIEM



LA SOCIEDAD EN LOS REINOS IBÉRICOS
DURANTE LA EDAD MEDIA